

PARITARIA SECTORIAL DOCENTE. En la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de Octubre de 2009, comparecen previamente citados por ante el Sr. Subsecretario de la Negociación Colectiva del Sector Público, Sr. Jorge Calegari, el Director Provincial de Relaciones Laborales del Sector Público, Dr. Gerardo Brandt, el Director Provincial de Coordinación de la Negociación Colectiva, Dr. Carlos Di Paolo, y el Director de Relaciones Laborales del Sector Público, Dr. Gustavo Zaragoza; por la representación del Estado empleador, el **Ministerio de Economía**, la Dra. Nora de Lucía, Subsecretaria de Política y Coordinación Económica, el Dr. Claudio Crissio, Director Provincial de Economía Laboral del Sector Público, y el Cr. Gustavo Sendra, Asesor; la **Dirección Provincial de Personal**, el Dr. Gastón Fernández Sansone, Director, el **Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros**, el Lic. Gustavo Rodríguez, Coordinador General de Gabinete de Ministros, la **Dirección General de Cultura y Educación**, el Prof. Mario Oporto, Director General, el Dr. Daniel Belinche, Subsecretario de Educación, el Lic. Gustavo Corradini, Subsecretario Administrativo, el Sr. Mariano Filiberto, Director de Personal, el **Instituto de Previsión Social**, el Sr. Mario Morales, Director de Prestaciones Originarias. Por la parte gremial, en representación de la **Federación de Educadores Bonaerenses (FEB)**, la Sra. Mirta Petrocini, Presidente, la Sra. Susana Aguilar, Secretaria, el Sr. Néstor Sallette, Tesorero, el Sr. Rubén Iturburu, Pro tesorero, el Sr. Amílcar Cruz, Vocal Titular, la Sra. Lilian Benítez, Secretaria de Actas, y la Dra. Selma Leibovich, Asesora; por el **Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires (SUTEBA)**, el Sr. Roberto Raúl Baradel, en su condición de Secretario General, la Sra. Cristina Jonic, Secretaria Gremial, la Sra. Vilma Alvarado, Secretaria de Acción Social, la Sra. María Laura Torre, Secretaria

Nivel Inicial, la Sra. Angela Sciocia, Secretaria Rama Privada, la Sra. Cecilia Cecchini, Prosecretaria Gremial, la Dra. Graciela Pauloni, Asesora , y la Sra. Leonor Quevedo, en su condición de Vocal; la **Unión de Docentes Argentinos (UDA)** el Sr. Alfredo Conde, en su condición de Secretario General, el Sr. Oscar Conde, Secretario de Organización, la Sra. Edith Contreras, Secretaria de Acción y Previsión Social, y la Sra. Graciela Alturria, Subsecretaria Gremial; la **Unión Personal Civil de la Nación (UPCN)** el Sr. Rubén Landívar, Secretario Gremial Docente, y el Sr. Darío Lima, Asesor; la **Unión Docente de la Provincia de Buenos Aires (UDOCBA)** el Sr. Miguel Angel Díaz, Secretario General, Sr. Alejandro Salcedo, Secretario Gremial, el Sr. Sergio González. Secretario de Prensa, el Sr. Gabriel Miraz, Secretario de Interior, la Sra. Viviana Mugabure, Secretaria de Acción Social; la **Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica de la Provincia de Buenos Aires (AMET)**, el Sr. Jorge Manuel Dobal, Secretario General, el Sr. Víctor Galeano, Secretario Adjunto y el Sr. Hugo Andrés Freire, Secretario Gremial; el **Sindicato Argentino de Docentes Privados**, el Sr. Juan Carlos Cuyás, Secretario General, y el Sr. Marcelo Mayo, Secretario Adjunto.-----

Abierto el acto, el **Ministerio de Trabajo** saluda a los presentes dando por abierta la paritaria del sector a fin de formalizar las conclusiones de las Comisiones Técnicas. Cede la palabra a la **Dirección General de Cultura y Educación** quien expresa su satisfacción por alcanzar acuerdos paritarios que redundan en un progreso en la situación profesional de los trabajadores de la Educación. Brinda lectura de las conclusiones de las Comisiones Técnicas de Condiciones Laborales y de Salud Laboral para su aprobación. La **FEB y SUTEBA** proponen correcciones al punto 3 del Acuerdo de la Comisión Técnica de Condiciones Laborales, y a los puntos 3 y 5 del Acuerdo de la Comisión Técnica de Salud Laboral. El **Ministerio de Trabajo** pone a consideración de la **FEB, SUTEBA, UDA, AMET y UPCN** los textos con las observaciones formuladas, los que son formalmente aprobados por las partes. Dichos Acuerdos son parte integrante de la presente acta como Anexo A y B. **UDOCBA** también aprueba el contenido de los acuerdos, haciendo la salvedad que en el punto 6 de la Comisión de Condiciones Laborales se incluya la titularización masiva de los docentes que a la

fecha no hayan podido estabilizar sus cargos de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Docente. Denuncia practica desleal por parte de la Dirección General de Cultura y Educación al convocar Comisiones Técnicas Paritarias durante la realización de medidas de fuerza por parte de la Organización Gremial el día 28 de septiembre. Solicita que las convocatorias se realicen con la debida antelación sin cambios de fecha y horario. La **Dirección General de Cultura y Educación** niega la existencia de práctica desleal, asimismo señala que por una cuestión de agenda del resto de las Organizaciones Gremiales no se ha podido modificar la fecha de las Comisiones Técnicas. Las **Organizaciones Gremiales** presentes solicitan la continuidad de la paritaria docente para la reapertura de la discusión salarial. **SUTEBA** peticiona la continuidad de las Comisiones Técnicas y específicamente la de Condiciones Laborales para el tratamiento de los temas pendientes de la audiencia del 3-6-09: como el del Capitulo 14 (de los ascensos) de la Ley 10.579; la descripción de los puestos de trabajo y los cargos jerárquicos; y los puestos de trabajo, misiones y funciones por nivel y modalidad de bibliotecarios y preceptores; y los Servicios de Educación Inicial Mínimos (S.E.I.M.). La **Dirección General de Cultura y Educación** señala que no es postura del Gobierno avanzar sobre las titularizaciones masivas, pero se podrá trabajar sobre los concursos. **UDOCBA** manifiesta que la paritaria salarial ya esta abierta, ya que en el día de la fecha se trataron y aprobaron cuestiones relacionadas con: a) el índice salarial de los docentes con jornada completa y doble jornada; b) equiparación de los sueldos de los representantes docentes en los Tribunales de Clasificación; c) Bonificación en concepto de movilidad para los docentes que se desempeñen como maestros integradores y domiciliarios. La **Dirección General de Cultura y Educación** Indica, respecto de la futura apertura de Comisiones Técnicas para la discusión salarial, que trabajará en concordancia con lo que disponga el Gobierno Nacional en las paritarias. **FEB** solicita en nombre de todos los integrantes del Frente Gremial Docente, se considere en la próxima reunión paritaria la inclusión de los temas referidos a licencias gremiales de docentes afiliados, y de contribución solidaria a favor de los Sindicatos por parte de los trabajadores docentes no afiliados. No siendo para más, y con el

acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mí funcionario actuante que CERTIFICO.--

ANEXO A

Acuerdo de la Comisión Técnica de Salud Laboral

1) Suspensión del cómputo de licencias por artículo 114.a.2.

De acuerdo con lo tratado en la Comisión Técnica Paritaria Docente de Salud se prorroga, con carácter de excepción, la suspensión del cómputo de licencias encuadradas **en el artículo 114 inciso a.2) del Decreto N° 688/93, para** aquellos pedidos tramitados antes del 30 de septiembre de 2009.

2) Reconocimiento de días de licencia para tratamientos de fertilidad asistida.

Incorporar al Régimen de Licencias para el personal docente la licencia por fertilidad asistida.

Por fertilización asistida, el personal docente titular y/o provisional (mientras duren sus funciones como tal) que previo diagnóstico ameritara la intervención terapéutica relacionada con la fertilización asistida o técnicas concordantes, podrá gozar de la licencia con goce íntegro de haberes por los días continuos o discontinuos que certifique el médico actuante de acuerdo al protocolo vigente específico.

El personal docente suplente, deberán acreditar un período no menor a doce (12) meses de antigüedad en el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires y tres (3) meses en el cargo que desempeña en dicha condición.

La presente licencia no podrá ser causal de cese previsto por el artículo 75 inciso 13.3.2 de la Reglamentación del Estatuto del Docente.

3) Creación de comités mixtos de Salud y Seguridad Laboral.

De acuerdo con lo tratado en la Comisión Técnica Paritaria Docente de Salud Laboral; y en lo relativo a la creación de comités Mixtos de Salud y Seguridad Laboral, se acuerda que, siguiendo los lineamientos que en la materia ha

adoptado el gobierno Provincial, la Dirección General de Cultura y Educación conformará la Comisión Mixta Jurisdiccional de Salud y Seguridad, en el marco de la normativa emanada de la CoMiSaSEP.

En tal sentido y en el transcurso del mes de octubre venidero, la Dirección General de Cultura y Educación estará cursando notas a los distintos gremios representantes de sus trabajadores, a efectos que nombren, entre sus delegados, un miembro titular y uno suplente, para integrar la mencionada Comisión.

Asimismo se acuerda que, en el marco de la Comisión Jurisdiccional, se arbitrarán las medidas necesarias a efectos de contemplar la situación, que en la materia compete a los trabajadores que se desempeñan en la orbita de la educación de gestión privada y todo otro aspecto que amerite la intervención cogestiva entre la Dirección General de Cultura y Educación y las Entidades Gremiales.

4) Designación de Delegados distritales de salubridad e higiene.

En el marco de la puesta en marcha de la Comisión Mixta Jurisdiccional de Salud y Seguridad de la Dirección General de Cultura y Educación, se continuará con la discusión del tratamiento de la designación de Delegados Distritales de Salubridad e Higiene.

5) Interrupción de licencia anual ordinaria en casos específicos.

Las partes acuerdan que la licencia anual obligatoria o vacaciones podrá interrumpirse por enfermedad de largo tratamiento, enfermedad crónica, maternidad y/o duelo, debiendo usufructuarse inmediatamente cesada la causa de su interrupción.

Para el caso de las licencias por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional que se prolonguen durante el período previsto en el inciso n.4) del artículo 114 del Decreto N° 688/93, deberá usufructuarla a continuación de contar con alta médica.

En todos los casos se informará fehacientemente tal situación al superior jerárquico, a los efectos de no entorpecer la normal prestación del servicio educativo, ni las tareas del organismo en que el agente preste sus servicios, no pudiendo exceder el año calendario inmediato posterior.

6) Reconocimiento de días de licencia para la realización de exámenes médicos preventivos.

Incorporar al Régimen de Licencias para el personal docente la causal de exámen/es y/o práctica/s de prevención para la salud de acuerdo a las recomendaciones en vigencia emanadas del Ministerio de salud de la Nación (Programa de Control de la Persona Sana).

Personal titular, provisional y suplente: Se le concederán hasta dos (2) días hábiles por año con goce íntegro de haberes.

El agente que invoque esta causal deberá acreditar ante superior jerárquico el acto médico y la realización de la/s práctica/s prescripta/s.

La no realización efectiva de la/s práctica/s médica/s será considerada falta grave.

ANEXO B

Acuerdo de la Comisión Técnica de Condiciones Laborales

1. Situación de los representantes de los Tribunales de Clasificación centrales y descentralizados.

Si la remuneración de los docentes comprendidos en el apartado I incisos c) y d) y apartado II incisos a) y b) del artículo 41 de la Ley N° 10.579, fuese inferior a la del Secretario de Asuntos Docentes Distrital, previsto en el artículo 87 de la Ley N° 13.688, percibirán la diferencia correspondiente a partir del 1 de octubre de 2009. Se arbitrarán las medidas necesarias a efectos de promover el respectivo acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

2. Equiparación de lo percibido en concepto de movilidad de Maestros Integradores y Maestros Domiciliarios.

A partir del 1 de octubre de 2009 se abonará a los Maestros Integradores, Maestros Integradores Laborales y Maestros Domiciliarios dependientes de la Dirección de Educación Especial, el concepto de Movilidad de acuerdo al Decreto N° 388/07 y modificatorias, según el siguiente detalle:

- Para Corta distancia (hasta 30 Km.), el equivalente al monto de diez (10) días por prestación mensual.
- Para Media distancia (más de 30 Km. y hasta 50 km) el equivalente al monto de catorce (14) días por prestación mensual.
- Para Larga distancia (más de 50 Km.) el equivalente al monto de dieciocho (18) días por prestación mensual.

3. Prestación de servicio de jornada completa/doble jornada.

El personal docente que se desempeñe en establecimientos con Jornada Completa/ Doble Jornada y todos los cargos con prestación horaria de 8 hs. diarias, 40 hs. semanales, percibirá a partir del 1 de Octubre de 2009, un 100%

adicional sobre la remuneración que resulta para cada cargo de la aplicación de los índices incluidos en el Nomenclador Básico de Funciones.

4. Tratamiento de los casos de los MEP transferidos.

El cargo No homologado de Maestro de Enseñanza Práctica (Y3) desempeñará una carga horaria de doce (12) horas reloj semanales, con índice de 1.1.

Para la implementación del presente acuerdo las instancias intervinientes arbitrarán las medidas necesarias durante el mes de octubre, siendo de cumplimiento efectivo a partir del 1 de noviembre de 2009.

5. Definición del puesto de trabajo del Preceptor, según nivel y modalidad.

Las partes acuerdan las siguientes condiciones para el puesto de trabajo del preceptor de Educación Especial:

Participar:

- junto con los demás miembros del equipo, en la elaboración, implementación y evaluación del Proyecto Institucional.
- en el marco del equipo transdisciplinario, en la identificación y definición de las necesidades educativas de los alumnos.
- en reuniones de equipo para la construcción, la selección de apoyos y la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- en reuniones de equipo para el análisis de las estrategias de enseñanza, de las experiencias de aprendizaje y de los recursos didácticos que se utilizan
- junto a todos los integrantes del equipo docente, de las actividades de formación ó capacitación que se desarrollen a nivel institucional y jurisdiccional.
- en actividades que favorezcan la Integración educativa, social y laboral de los alumnos.

Acompañar:

- a los alumnos en los desplazamientos dentro y fuera del espacio escolar, cuando la propuesta pedagógica y las necesidades del sujeto lo requieran.
- y asistir a los alumnos en los recorridos del transporte escolar.
- y mantener una comunicación regular con la familia de los alumnos, tanto dentro de la escuela como en el transporte escolar, procurando fortalecer los vínculos entre la escuela y la familia.
- En las acciones propias del servicio alimentario: (desayuno, almuerzo y merienda) como acto pedagógico compartido por todos los integrantes.
- En las acciones adultos de la institución inherentes a la higiene y aseo de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, como acto pedagógico donde la cooperación y la solidaridad son ejes que vertebran el accionar docente considerando que no es excluyente de un puesto de trabajo específico.
- INTERVENIR sistemática e intencionalmente en los procesos de aprendizaje y enseñanza.
- Como parte de la tarea pedagógica del preceptor, a partir del trabajo colectivo en la institución.
- al alumno o al grupo de alumnos, junto con su maestro en lecciones paseo, actividades recreativas y/o deportivas.

Asistir y apoyar:

- junto con el maestro de grupo, al alumno en la higiene personal, vestido y alimentación.
- Interactuando con el resto del personal docente en el cuidado y la protección necesaria de los niños, adolescentes, jóvenes, con discapacidad, tiene intencionalidad y sistematicidad en los procesos de trabajo y solo puede sostenerse como tarea colectiva y no exclusiva del preceptor.

Estimular:

- el trabajo pedagógico del preceptor por resultar pertinente y vertebrador para el armado de relaciones socio-político-pedagógicas en la institución escolar.

- a partir del trabajo cotidiano las relaciones con docentes, con alumnos y con las familias.
- la intervención directa en la organización y desarrollo institucional de los espacios y tiempos colectivos.
- las vías de comunicación con las familias de los alumnos, tanto dentro de la escuela como en el transporte escolar, procurando fortalecer los vínculos entre la escuela y la familia.
- desde su trabajo, la participación de los padres en la dinámica escolar.

Intervenir

- en las relaciones entre docentes, directivos, con alumnos y con las familias
- activamente en la construcción colectiva de los acuerdos institucionales.

Compartir:

- y acompañar en los procesos de aprendizaje y en los procesos de enseñanza, atendiendo a una diversidad de necesidades e intereses que se conjugan en la institución.
- el desarrollo de enfoques comunes para responder a los requerimientos institucionales como espacios para establecer criterios, principios curriculares, pedagógicos y educativos que determinan las políticas de la institución.

Las partes acuerdan las siguientes condiciones para el puesto de trabajo del preceptor de Educación Inicial:

Participar:

- con las maestras de sala, maestros de educación física, profesores de educación artística, en el diseño, puesta en marcha y evaluación de la propuesta curricular.
- junto con los demás miembros del equipo docente en la elaboración, implementación y evaluación del proyecto institucional.
- con todos los integrantes del equipo docente de las actividades de formación o capacitación que se desarrollen a nivel institucional y jurisdiccional.

- en el diseño de experiencias educativas que afirmen la participación de los alumnos en el ejercicio de sus derechos.
- y mantener una comunicación fluida con las familias y estimular desde su trabajo la participación de los padres en el proyecto institucional.

Intervenir:

- en la organización y desarrollo institucional en los espacios y tiempos colectivos.
- en los momentos dedicados a la alimentación: desayuno, merienda y almuerzo, permanentemente en las salas de Jardín Maternal y alternadamente en las salas de Jardín de Infantes, según acuerdos establecidos institucionalmente.

Acompañar:

- al grupo de alumnos, junto a sus maestras en actividades recreativas y/o deportivas, salidas educativas, en el patio, a la entrada y salida del horario escolar.
- y acordar con las maestras de sala el trabajo pedagógico, administrativo de la sala: cuaderno de comunicados, notas a las familias, autorizaciones, legajos de los alumnos, carpetas de los alumnos.

Compartir:

- junto a todo el personal docente de la institución las tareas de higiene y aseo personal de los niños/as.
- y aportar datos de referencia de la biografía escolar de los alumnos a fin de elaborar la información del proyecto curricular institucional.

6. *Tratamiento del capítulo XIV “De los Ascensos” de la Ley 10.579.*

En el marco del Acuerdo Paritario celebrado el 3 de junio de 2009 y a los efectos de viabilizar en las partes pertinentes su instrumentación las partes acuerdan:

LLAMADOS A PRUEBAS DE SELECCIÓN

Para la aplicación del Art. 75º del Anexo IV del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10579, no será considerada la diferenciación de los distintos incisos

escalafonarios. En consecuencia, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos y contar asimismo con título docente habilitante.

A los efectos de la cobertura por más de treinta (30) días de los cargos de los ítems V al XIII del Escalafón, excepcionalmente y fundado en las numerosas coberturas anuales del distrito, el órgano competente podrá efectuar una convocatoria para la conformación de una nómina de aspirantes aprobados.

La conformación de una nueva y única nómina de aspirantes aprobados, según orden de mérito estará constituida por el listado resultante de la nueva convocatoria y el de la última inmediata anterior, previa actualización de los aspirantes.

Cada nómina tendrá una vigencia de dos (2) años y/o hasta la convocatoria de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

La implementación de esta alternativa no podrá extenderse más allá del 30 de abril de cada año y será utilizada para las necesidades de cobertura que se produjeran durante el ciclo lectivo.

Para el caso de la Dirección con grupo a cargo a las condiciones requeridas para la cobertura jerárquica transitoria se exigirá título docente habilitante para el cargo de base del Nivel y/o Modalidad al cual aspira.

CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

- a. Reconocer el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular, siempre que cumpla el aspirante con las condiciones establecidas y poseer título docente habilitante.
- b. Para el caso de Direcciones con grupo a cargo, a las condiciones requeridas para el ascenso, se exigirá título docente habilitante para el cargo de base del Nivel y/o Modalidad al cual aspira

ESCALAFON

Las partes acuerdan en un período máximo de cuarenta y cinco (45) días, elaborar una propuesta de modificación del artículo 11 de la Ley N° 10579, en el marco de una Comisión Técnica convocada a tal fin.

7. Tratamiento de situación de instructores de formación profesional.

- a) Las partes acuerdan que los llamados a cobertura para cargos jerárquicos correspondientes a la Dirección de Formación Profesional se efectuarán según lo establecido por la Resolución N° 68/87, hasta tanto se cuente con un nuevo marco normativo específico para la Modalidad mencionada.
- b) Se acuerda que en un plazo no mayor a sesenta (60) días la Dirección General de Cultura y Educación tomará los recaudos necesarios para regularizar la situación de los Instructores que se desempeñan en Formación Profesional.